



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE INSPECTORES ACCIDENTALES DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN QUE SE ALUDE EN LA ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

La Orden de 18 de noviembre de 2014 estableció las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y regulaba la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

A fin de establecer la mencionada lista, esta Dirección General publicó la Resolución de 13 de mayo de 2015 con la relación de aspirantes a los que se refiere la Base 11.2 de la Orden de 18 de noviembre de 2014. Asimismo, se establecía un plazo de diez días naturales para que los aspirantes pudieran aportar, en relación con su experiencia docente como inspector accidental, la documentación que no constara en esta Dirección General.

Finalizado el mencionado plazo, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional para el desempeño de puestos de inspector accidental, en régimen de comisión de servicios, formada por todos los aspirantes que se han presentado al procedimiento selectivo y que no han resultado seleccionados, ordenada en dos bloques.

SEGUNDO.- En el primer bloque aparecen todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta Consejería mediante Orden de 18 de marzo de 2002 o en la presente convocatoria. Estos aspirantes quedan ordenados por el resultado que se obtiene al sumar, a la mayor nota de esas fases de oposición, lo siguiente:

-La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o

concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.

-Un punto por cada ocasión que el aspirante ha superado la fase de oposición en los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

Asimismo, se integran en este primer bloque, los aspirantes que han alegado en su solicitud de participación haber superado, en la Región de Murcia, alguna de las siguientes pruebas para el desempeño de puestos como inspectores accidentales, convocadas mediante:

- i) Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 13 de junio de 2000.
- ii) Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de noviembre de 2004.
- iii) Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 12 de febrero de 2008.

Únicamente a estos efectos, se les considera la calificación de 5 puntos, así como la valoración de su experiencia docente como inspector accidental, no siéndoles computable el punto establecido por cada vez que el aspirante haya superado fase de oposición en los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

TERCERO.- En el segundo bloque se incorporan el resto de aspirantes, ordenados por el resultado que se obtiene al sumar los siguientes apartados:

- La nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2014. A estos efectos se utiliza el algoritmo que determina la nota de la fase de oposición, con independencia del número de partes no superadas.
- La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.

CUARTO.- Los empates, tanto entre los aspirantes del primer bloque como entre los del segundo, se resuelven atendiendo sucesivamente a los criterios generales a) y b), establecidos en el subapartado 7.2.2. de la Orden de 18 de noviembre de 2014.

QUINTO.- Las reclamaciones contra el listado referido anteriormente habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la exposición pública de la misma, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –Ley 30/1992-.

Murcia, 8 de junio de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS



Fdo: Enrique Ujaldón Benítez.